

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 11 de diciembre de 2003

por la que se establecen las disposiciones para las pruebas y los análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y de plantones de *Prunus persica* (L) Batsch, *Malus Mill.* y *Rubus idaeus* L. en virtud de la Directiva 92/34/CEE del Consejo

[notificada con el número C(2003) 4628]

(2003/894/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/111/CE de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, los apartados 4, 5 y 6 de su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 92/34/CEE establece las disposiciones necesarias que debe adoptar la Comisión para la ejecución de las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y plantones.
- (2) En el marco del Comité permanente de materiales de multiplicación y plantas de géneros y especies frutícolas se han tomado las medidas técnicas necesarias para efectuar las pruebas y los análisis.
- (3) Se ha publicado una convocatoria de proyectos (2003/C 159/08)⁽³⁾ para efectuar las pruebas y los análisis mencionados.
- (4) Se han analizado las propuestas con arreglo a los criterios de selección y adjudicación establecidos en la convocatoria de proyectos mencionada. Deberían determinarse los proyectos, los organismos responsables de la realización de las pruebas y los análisis y los costes admisibles así como la contribución financiera comunitaria máxima equivalente al 80 % de los costes admisibles.
- (5) De 2004 a 2008 deben llevarse a cabo pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y plantones cosechados en 2003, y también deben establecerse anualmente los detalles de dichos análisis y pruebas, los costes admisibles y la contribución financiera comunitaria máxima mediante un acuerdo firmado por el funcionario autorizado de la Comisión y el organismo responsable de efectuar los análisis.

- (6) En el caso de las pruebas y análisis comparativos comunitarios que tengan una duración superior a un año, las partes de las pruebas y análisis que vayan a llevarse a cabo después del primer año deben ser autorizadas por la Comisión, sin necesidad de que intervenga el Comité permanente de materiales de multiplicación y plantas de géneros y especies frutícolas, a condición de que se disponga de los créditos necesarios.
- (7) Debe garantizarse una representatividad adecuada de las muestras incluidas en las pruebas y los análisis, al menos para determinadas plantas seleccionadas.
- (8) Los Estados miembros deben participar en las pruebas y los análisis comparativos comunitarios, en la medida en que los materiales de multiplicación y los plantones de las plantas en cuestión se reproduzcan o se comercialicen en sus territorios, a fin de garantizar que se obtengan las conclusiones adecuadas de ellos.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de materiales de multiplicación y plantas de géneros y especies frutícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De 2004 a 2008 se llevarán a cabo pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y plantones de las plantas enumeradas en el anexo.

En el anexo se establecen los costes admisibles así como la contribución financiera comunitaria máxima para las pruebas y los análisis correspondientes a 2004.

En el anexo se presentan en detalle las pruebas y los análisis.

⁽¹⁾ DO L 157 de 10.6.1992, p. 10.

⁽²⁾ DO L 311 de 27.11.2003, p. 12.

⁽³⁾ DO C 159 de 8.7.2003, p. 19.

Artículo 2

En la medida en que en su territorio se multipliquen o comercialicen habitualmente materiales de multiplicación y plantones de las plantas enumeradas en el anexo, los Estados miembros tomarán muestras de estos materiales y plantones y las pondrán a disposición de la Comisión. Los Estados miembros cooperarán en aspectos técnicos tales como el muestreo y las inspecciones en relación con esta acción.

Artículo 3

La Comisión podrá decidir que continúen en los años de 2005 a 2008 las pruebas y los análisis fijados en el anexo si se dispone de fondos presupuestarios.

La contribución financiera comunitaria máxima correspondiente al 80 % de los costes admisibles de una prueba o un análisis que continúe sobre esta base no excederá del importe especificado en el anexo.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

ANEXO

Pruebas y análisis que deben realizarse en 2004

(en EUR)

Especie	Número de muestras	Condiciones que deben evaluarse	Organismo responsable	Coste admisible	Contribución financiera comunitaria máxima (equivalente al 80% de los costes admisibles)
<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	ISPV Roma (I)	21 100	16 880
	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	GA-CEPV Zaragoza (E)	34 240	27 392
<i>Malus</i> Mill. (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	26 652	21 322
	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	CTIFL París (F)	23 450	18 760
<i>Rubus idaeus</i> L. (*)	60	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	23 453	18 763
Contribución financiera comunitaria total				103 117	

Pruebas y análisis que deben realizarse en 2005

(en EUR)

Especie	Número de muestras	Condiciones que deben evaluarse	Organismo responsable	Coste admisible	Contribución financiera comunitaria máxima (equivalente al 80% de los costes admisibles)
<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	ISPV Roma (I)	31 000	24 800
	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	GA-CEPV Zaragoza (E)	34 925	27 940
<i>Malus</i> Mill. (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	13 604	10 883
	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	CTIFL París (F)	18 125	14 500
<i>Rubus idaeus</i> L. (*)	60	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	9 942	7 953
Contribución financiera comunitaria total				86 076	

Pruebas y análisis que deben realizarse en 2006

(en EUR)

Especie	Número de muestras	Condiciones que deben evaluarse	Organismo responsable	Coste admisible	Contribución financiera comunitaria máxima (equivalente al 80% de los costes admisibles)
<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	ISPV Roma (I)	33 000	26 400
	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	GA- CEPV Zaragoza (E)	35 624	28 499
<i>Malus Mill.</i> (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	17 765	14 212
	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	CTIFL París (F)	28 773	23 018
<i>Rubus idaeus</i> L. (*)	60	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	25 351	20 281
Contribución financiera comunitaria total				112 410	

Pruebas y análisis que deben realizarse en 2007

(en EUR)

Especie	Número de muestras	Condiciones que deben evaluarse	Organismo responsable	Coste admisible	Contribución financiera comunitaria máxima (equivalente al 80% de los costes admisibles)
<i>Malus Mill.</i> (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	18 013	14 410
Contribución financiera comunitaria total				14 410	

Pruebas y análisis que deben realizarse en 2008

(en EUR)

Especie	Número de muestras	Condiciones que deben evaluarse	Organismo responsable	Coste admisible	Contribución financiera comunitaria máxima (equivalente al 80% de los costes admisibles)
<i>Malus Mill.</i> (*)	50	Identidad y pureza varietales y condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	Naktuinbouw Roelofarendsveen (NL)	39 501	31 601
Contribución financiera comunitaria total				31 601	

(*) Pruebas y análisis que duran más de un año.